



25
160
Señor Maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OGENTA.

Y a ciencia que los micos conocida
à El sueldo y en atención a la que preunire la expre-
sada R^a Cedula, de Rizca habida le Comisione, a efecto
de que no se les envíen en el uso y ejercicio de dicho
Magistrado, teniendo al mismo tiempo la Presiden-
cia que ha de su dependencia agrada, ordenan al diprecio,
desarrollar contra los Ayudantes este el suministro, qui-
en contrario de todo, y de lo que por la Diputacion del Co-
mun, se ha echo prevenir, relativo a que el fin y objeto de
los Ciudados extranjeros demandantes, de clavar hui-
ca, y preciamente à recaudar en sus Pueblos, toda la
enrichanza de la Tierra, faltando por el Coverazon
menos de diez años al cumplimiento de sus Heredades
Obligaciones, sin dejar olvidar a que los dos Ciudadanos
Extranjeros con igual facilidad que ellos lo ejecuten; ya por
ello, como por que los perjudican, por el menor despon-
do con que enséñan con mas fruilla á la la Tierra, y
todo lo qual es digno de medio, en el perjuicio que
verdadera el Publico, sobre que preunirán lo conveniente
esta Ciudad dice: Que mediante a que los Capitanes
dean de Castilla, y Chiriqual Sopir, al tiempo de la
expedicion de esta R^a Cedula, se hallaran cesando
los Alquileres en Términos del Capítulo de Doce
de Chiriquá por el ordinario, y de la Precio en el
Clave, lo que dico constara a este Ayuntamiento, al tiem-
po que les confirió la licencia, una suficiencia tienen-
do credencia de mas de veinte, y ocho años, que ha lo
exieren en esta Ciudad, que es el Capitán General del
Capítulo de la Ciudad de la Cuenca de R^a Cedula; auenda: